

**28193** REAL DECRETO 2675/1978, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «Colegio Claret», sito en Valls (Tarragona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro docente «Colegio Claret», sito en Valls (Tarragona), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de trescientos nuevos puestos escolares, ciento veinte de EGB y ciento ochenta de BUP y COU, con lo que el Centro quedará con un total de novecientos sesenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don Ignacio Olivé Costas en su condición de superior del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28194** REAL DECRETO 2676/1978, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San José», en San Sadurn de Noya (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de ampliación del Centro «San José» en San Sadurn de Noya (Barcelona), cuya ejecución supondrá la ampliación del citado Centro, mediante la construcción de un edificio, adosado, de tres plantas, destinándose la planta baja a taller, y la primera y segunda planta a ocho aulas de Formación Profesional con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Pedro Casanovas Carbó, en su condición de representante de la «Cooperativa de Enseñanza y Promoción Social» titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28195** REAL DECRETO 2677/1978, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Villafranca», sito en el término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo

de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción del Centro «Villafranca», sito en el término municipal de Villanueva de la Cañada (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro, con seis unidades de Preescolar, dieciséis de E. G. B., ocho de B. U. P. y C. O. U. y dos de Formación Profesional con un total de mil doscientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Gerardo Pérez Giménez, en su condición de Promotor del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28196** REAL DECRETO 2678/1978, de 29 de septiembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Colegio de Sordomudos de Vizcaya», sito en Lujua-Bilbao (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Colegio de Sordomudos de Vizcaya», sito en Lujua-Bilbao (Vizcaya), con un total de doscientos treinta puestos escolares y que ha sido promovido por don Enrique Guzmán y Martínez, en su condición de Presidente de la Junta de la Asociación Benéfica «Colegio de Sordomudos».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28197** REAL DECRETO 2679/1978, de 29 de septiembre, por el que se declara de «interés social» la adquisición de un edificio y el proyecto de las obras de modificaciones correspondientes, relativo al Centro «Dau-radell», en Badalona (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución consi-

derado por el Ministerio de Educación y Ciencia, la adquisición de un edificio y el proyecto de las obras de modificaciones correspondientes, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el Centro «Dauradelle», en Badalona (Barcelona), sea clasificado como homologado con doce unidades de B. U. P. con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Pablo Nijians Carbó, en su condición de Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad «Instituto Pedagógico del Maresmo, S. A.», titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28198** REAL DECRETO 2680/1978, de 10 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Christian Beullac.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Christian Beullac,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

**28199** ORDEN de 5 de septiembre de 1978 por la que se ponen en funcionamiento sendos Centros Nacionales de Formación Profesional en las localidades de Durango, Erandio, Galdácano, Portugalete y Santurce (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 2.º del Real Decreto 1902/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), por el que se crean en las localidades de Durango, Erandio, Galdácano, y Portugalete, sendos Centros Nacionales de Formación Profesional y se transforma en Centro Nacional de Formación Profesional la actual Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Santurce (Vizcaya), que habrán de funcionar en los edificios de nueva construcción de las citadas localidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas correspondientes al primero y segundo grados de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan:

Durango, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, Automoción, profesión Mecánico del Automóvil, Química, profesión Operador de Laboratorio. Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica industrial, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Erandio, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica, Administrativa y Comercial, profesión Administrativo, Delineación, profesión Delineante. Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas eléctricas y Electrónica industrial.

Galdácano, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Eléctrica, profesiones de Electricidad y Electrónica, Administrativa y Comercial, profesión Administrativa. Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Electrónica industrial, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Portugalete, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, y profesión Construcciones Metálicas, Electri-

cidad, profesión Electrónica, y profesión Electricidad. Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-herramientas, Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas, Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Santurce, Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados. Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica, Electricidad, profesión Electricidad, Química, profesión Operador de Laboratorio, Automoción, profesión Mecánica del Automóvil. Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Matricería y Moldes, Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas.

Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Las plantillas de profesorado en cada uno de los referidos Centros serán las que a continuación se relacionan en lo que respecta a las áreas que también se mencionan: Área Formativa Común. Un Profesor de Lengua. Un Profesor de Formación Humanística. Un Profesor de Idioma moderno. Un Profesor de Formación religiosa. Un Profesor de Educación Físico-Deportiva. Área de Ciencias aplicadas: Un Profesor de Matemáticas. Un Profesor de Física-Química. Un Profesor de Ciencias de la Naturaleza. Área de Ampliación de conocimientos: Un Profesor de Organización empresarial. Un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Un Profesor de Legislación. En el Área de conocimientos técnicos y prácticos la plantilla de cada uno de los Centros será la siguiente:

Durango: Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica. Dos Profesores de Tecnología Electrónica. Un Profesor de Tecnología Química. Dos Profesores de Tecnología Administrativa. Dos Profesores de Tecnología de Automoción. Dos Maestros de Taller Electrónico. Un Maestro de Laboratorio Químico. Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.). Dos Maestros de Taller de Automoción.

Erandio: Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica. Un Profesor de Tecnología Mecánica. Dos Profesores de Tecnología Eléctrica. Dos Profesores de Tecnología Electrónica. Dos Profesores de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Teoría del Dibujo. Un Maestro de Taller del Metal. Dos Maestros de Taller de Electricidad. Dos Maestros de Taller Electrónico. Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.).

Galdácano: Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica. Un Profesor de Tecnología del Metal. Un Profesor de Tecnología de Electricidad. Dos Profesores de Tecnología Electrónica. Dos Profesores de Tecnología Administrativa. Un Maestro de Taller del Metal. Un Maestro de Taller de Electricidad. Dos Maestros de Taller de Electrónica. Dos Profesores de Prácticas Administrativas (M. T.).

Portugalete: Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica. Dos Profesores de Tecnología del Metal. Dos Profesores de Tecnología de Electricidad. Un Profesor de Tecnología Electrónica. Un Profesor de Tecnología Administrativa. Dos Maestros de Taller del Metal. Dos Maestros de Taller de Electricidad. Un Maestro de Taller Electrónico. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Santurce: Un Profesor de Técnicas de Expresión Gráfica. Dos Profesores de Tecnología del Metal. Dos Profesores de Tecnología Eléctrica. Un Profesor de Tecnología Química. Un Profesor de Tecnología de Automoción. Dos Maestros de Taller del Metal. Dos Maestros de Taller de Electricidad. Un Maestro de Laboratorio Químico. Un Maestro de Taller de Automoción.

En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación Humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de conocimientos.

Tercero.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo y con cargo a este Patronato se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en relación con la demanda real de puestos escolares en cada uno de los Centros, se implante en el presente curso académico 1978-79 todas o algunas de las ramas autorizadas en la presente Orden, así como para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para adoptar las Resoluciones que estime pertinentes con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como